

**PROCESO VERBAL**

**RADICADO: 2018-173**

**DEMANDANTE: EMBER JOAQUIN BURGOS PAEZ Y OTROS**

**DEMANDADOS: COOMEVA E.P.S Y OTROS**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA.  
OCTUBRE VEINTIUNO (21) DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

El apoderado Judicial de la parte demandante le comunica al despacho que se escoja la universidad de Antioquia con el fin de iniciar el protocolo para la elaboración del dictamen médico legal (peritazgo), de igual forma la demandada COOMEVA, indicó que también escogía dicha universidad para la elaboración del dictamen medico legal, evidenciándose que solo falta por señalar por parte de las demandadas ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE Y ASEGURADORA CONFIANZA con que universidad se lleva a cabo dicho dictamen.

Es por tanto, que se requerirá a esta dos entidades demandadas, para que le señalen al despacho con que universidad se debe adelantar el dictamen pericial medico legal, para lo cual nuevamente se le transcribe las contestaciones dadas por dichas universidades y así tener en cuenta el protocolo a tener en cuenta las parte para la realización del mismo, correspondiente al valor del costo de dicha prueba y la cuenta del banco donde debe consignarse.

Efectivamente dentro del expediente digital milita la contestacion que dieron estas dos universidad para llevar a cabo la prueba pericial., a saber :

**UNIVERSIDD DE ANTIOQUIA ...**

En atención a la solicitud proveniente de su despacho mediante Oficio No. 073 del 21 de febrero de 2025, mediante el cual se oficia a varias instituciones, entre ellas la Universidad de Antioquia, para que manifiesten si cuentan con perito especializado en neurocirugía para que rinda dictamen. Se informa que la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia tiene dentro de sus programas de extensión la realización de peritajes médicos y el procedimiento establecido es el siguiente: Indicar el especialista requerido; en caso de contar con dicha especialidad deben remitir la historia clínica completa del paciente, en un solo archivo de PDF, el cuestionario para el perito y la constancia de pago de honorarios. Toda la documentación debe ser remitida al correo electrónico [peritazgosmedicina@udea.edu.co](mailto:peritazgosmedicina@udea.edu.co) En ese orden, me permito confirmar que contamos con médicos especialistas en neurocirugía.

...

**En cuanto a los gastos del peritaje,** le informo que los honorarios provisionales que tenemos fijados son de cinco (**5**) **S.M.L.M.V** salarios mínimos legales mensuales vigentes, a cargo de quien solicitó la práctica de la prueba, los cuales deben ser cancelados a la cuenta de ahorros de BANCOLOMBIA No. 10537037272 a nombre de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, y enviar el soporte correspondiente al correo electrónico [peritazgosmedicina@udea.edu.co](mailto:peritazgosmedicina@udea.edu.co) Lo anterior es el valor de un peritaje, si se necesitan dos o más peritos el costo será por cada uno.

Para efectos contables de la Universidad, es necesario que al comprobante de pago respectivo se anexe la copia de la cédula indicando el número de teléfono, correo electrónico, dirección y RUT si la persona natural se encuentra inscrita ante la DIAN, o si se trata de persona jurídica anexar copia del RUT, información que es necesaria para efectos de legalizar el trámite.

## De igual forma la Universidad Nacional tambien contesto.

Reciba un cordial saludo

En razón de su solicitud de realización de dictamen pericial damos respuesta anexando la circular 03 de la Vicedecanatura de Investigación y extensión por medio de la cual se expone el procedimiento establecido en el Acuerdo 01 de 2023 del Consejo de Facultad de Medicina para la gestión de dictámenes médico legales al interior de la Universidad Nacional de Colombia.

Es así que, se dará trámite ante el Departamento de Cirugía para así constatar la disponibilidad del profesional que será designado para rendir la experticia y el costo de los respectivos honorarios los cuales según lo indicado en la normativa pueden oscilar entre 8 y 20 SMLMV.

En este orden de ideas, es dable manifestar también que el servicio de peritajes que se brinda desde los servicios de extensión de la Universidad (numeral 4, literal b artículo 5, Acuerdo 036 de 2009 del Consejo Superior Universitario) no es absoluto, pues el mismo se enmarca en la medida de los recursos disponibles en la institución, y dentro los límites contemplados por el fin misional de la Universidad de prestar con autonomía, en los órdenes científico, tecnológico, cultural y artístico; apoyo y asesoría al Estado.

...

**Paso 2.** Al ingresar al link, encontrará el siguiente formulario “**FORMULARIO - PAGO DE DICTAMENES PERICIALES (Facultad de Medicina)**” el cual deberá diligenciar y adjuntar los documentos requeridos:

Por otro lado Medicina legal señaló que no cuentan con perito especializado en NEUROCIRUGIA

Cordial saludo,

De acuerdo a su requerimiento, en donde solicita: “(...) Se oficiara al Director del Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses Regional Norte de esta ciudad, a fin de solicitarle que dentro del portafolio de servicios designe un perito especializado en NEUROCIRUGIA a fin de que rinda dictamen pericial(...)” me permito informarle lo siguiente:

Que en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses desafortunadamente en ninguna de sus sedes se cuenta con médicos especialistas en el área de conocimiento requeridas, según lo descrito en su solicitud “(...) NEUROCIRUGIA (...)” razón por la cual dicha especialidad, no hace parte de nuestro portafolio de servicios, el cual puede ser consultado en la página web: [www.medicinalegal.gov.co](http://www.medicinalegal.gov.co), ítem “El Instituto” – Portafolio de servicios – Clínica Forense, o remitirse directamente al siguiente link: <https://www.medicinalegal.gov.co/portafolio-de-servicios>.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,  
  
MARJORIE CERVANTES HERRERA  
Directora Seccional Atlántico

Por todo lo anterior, a las partes demandadas como lo son ASEGURADORA CONFIANZA y ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE, se les

concede un termino de 5 días, para que manifiesten al despacho con que universidad se practicara la prueba del dictamen medico legal, si dentro de dicho termino no se pronuncian, se dispondrá la practica de dicha prueba con la Universidad de Antioquia .

Se les recuerda que el costo de este dictamen será asumido por las partes iguales dentro del presente proceso, la parte demandante cancelara el 50 % de dicha prueba y el otro 50 % será asumido por la parte demandada, estas son ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE- COOMEVA Y ASEGURADORA CONFIANZA, este 50% será cancelado proporcionalmente entre estas tres partes demandadas.

El despacho se encargará de remitir lo pertinente a dicha universidad incluyendo las historias clínicas .

En merito de lo expuesto, el juzgado

**RESUELVE:**

1.- REQUERIR a las demandadas ASEGURADORA CONFIANZA y ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE, para que dentro del termino de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este auto, le manifiesten al despacho con que universidad se practicará la prueba del dictamen médico legal; si dentro de dicho termino no se pronuncian, se dispondrá la práctica de dicha prueba con la Universidad de Antioquia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8c4a98dda338e0bcd366bcf2a4fe0de647c5f88bd89f972d0b108cfcc02d9f6

Documento generado en 21/10/2025 02:02:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>